

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1144 DE 19 AGO 2021**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de julio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-11923**, por medio del cual el señor **RUBÉN DARÍO VELASQUEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.579.236, quien obra en calidad de Persona Natural, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RÍO TAPIAS- CONTRATO DE CONCESIÓN OI3-15111**, localizado en jurisdicción del municipio de Neira, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1144 DE 19 AGO 2021

Coordenadas área proyecto

- Área Contrato de Concesión OI3-15111:

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
PA1	1068232	1159670	74 75	1067724,82	1159455,57
1 2	1068232	1159670	75 76	1067726,64	1159454,81
2 3	1067437	1160072	76 77	1067728,45	1159454,05
3 4	1067519	1160662	77 78	1067730,26	1159453,29
4 5	1066999,99	1161087,86	78 79	1067732,06	1159452,53
5 6	1066999,99	1160550,5	79 80	1067733,86	1159451,77
6 7	1067068	1160452	80 81	1067735,65	1159451,01
7 8	1066999,99	1160288,83	81 82	1067737,44	1159450,25
8 9	1066999,99	1160077,68	82 83	1067739,22	1159449,5
9 10	1067084	1159758	83 84	1067958,97	1159356,22
10 11	1067561,68	1159484,18	84 85	1067961,04	1159355,34
11 12	1067567,06	1159484,2	85 86	1067963,11	1159354,47
12 13	1067569	1159484,21	86 87	1067965,18	1159353,59
13 14	1067570,94	1159484,21	87 88	1067967,24	1159352,72
14 15	1067572,89	1159484,22	88 89	1067969,3	1159351,85
15 16	1067574,84	1159484,22	89 90	1067971,35	1159350,99
16 17	1067576,8	1159484,22	90 91	1067973,4	1159350,14
17 18	1067578,76	1159484,22	91 92	1067975,45	1159349,29
18 19	1067580,73	1159484,22	92 93	1067977,49	1159348,45
19 20	1067582,7	1159484,22	93 94	1067979,53	1159347,61
20 21	1067584,67	1159484,21	94 95	1067981,56	1159346,8
21 22	1067586,65	1159484,19	95 96	1067983,6	1159345,97
22 23	1067588,63	1159484,18	96 97	1067985,63	1159345,16
23 24	1067590,62	1159484,15	97 98	1067987,66	1159344,36
24 25	1067592,62	1159484,12	98 99	1067989,68	1159343,58
25 26	1067594,61	1159484,09	99 100	1067991,71	1159342,8
26 27	1067596,62	1159484,05	100 101	1067993,73	1159342,03
27 28	1067598,62	1159484	101 102	1067995,75	1159341,28
28 29	1067600,63	1159483,94	102 103	1067997,77	1159340,54
29 30	1067602,65	1159483,68	103 104	1067999,79	1159339,81
30 31	1067604,67	1159483,8	104 105	1068001,8	1159339,1
31 32	1067606,69	1159483,72	105 106	1068003,82	1159338,4
32 33	1067608,72	1159483,63	106 107	1068005,83	1159337,71
33 34	1067610,75	1159483,53	107 108	1068007,85	1159337,04
34 35	1067612,79	1159483,42	108 109	1068009,86	1159336,39
35 36	1067614,83	1159483,3	109 110	1068011,87	1159335,75
36 37	1067616,87	1159483,16	110 111	1068013,88	1159335,13
37 38	1067618,92	1159483,01	111 112	1068015,89	1159334,52
38 39	1067620,97	1159482,85	112 113	1068017,9	1159333,94
39 40	1067623,03	1159482,68	113 114	1068019,91	1159333,37
40 41	1067625,09	1159482,49	114 115	1068021,92	1159332,82
41 42	1067627,15	1159482,29	115 116	1068023,93	1159332,29

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1144 DE 19 AGO 2021

42 43	1067629,14	1159482,09	116 117	1068025,95	1159331,77
43 44	1067629,67	1159482,02	117 118	1068027,99	1159331,28
44 45	1067641,9	1159480,42	118 119	1068030,03	1159330,79
45 46	1067642,8	1159480,28	119 120	1068032,08	1159330,32
46 47	1067654,95	1159478,12	120 121	1068034,14	1159329,87
47 48	1067655,85	1159477,94	121 122	1068036,21	1159329,43
48 49	1067667,88	1159475,23	122 123	1068038,29	1159329
49 50	1067668,77	1159475,01	123 124	1068040,37	1159328,58
50 51	1067680,66	1159471,75	124 125	1068042,47	1159328,18
51 52	1067681,17	1159471,6	125 126	1068044,57	1159327,79
52 53	1067683,09	1159471,02	126 127	1068046,68	1159327,41
53 54	1067685,07	1159470,4	127 128	1068048,8	1159327,04
54 55	1067687,04	1159469,78	128 129	1068050,93	1159326,58
55 56	1067689	1159469,14	129 130	1068053,06	1159326,33
56 57	1067690,95	1159468,49	130 131	1068055,2	1159325,99
57 58	1067692,9	1159467,84	131 132	1068057,35	1159325,66
58 59	1067694,84	1159467,17	132 133	1068059,51	1159325,33
59 60	1067696,77	1159466,49	133 134	1068061,67	1159325,02
60 61	1067698,69	1159465,81	134 135	1068063,84	1159324,71
61 62	1067700,6	1159465,11	135 136	1068066,02	1159324,4
62 63	1067702,5	1159464,41	136 137	1068068,2	1159324,1
63 64	1067704,4	1159463,7	137 138	1068070,39	1159323,81
64 65	1067706,29	1159462,99	138 139	1068072,58	1159323,52
65 66	1067708,18	1159462,26	139 140	1068074,79	1159323,23
66 67	1067710,05	1159461,54	140 141	1068076,99	1159322,95
67 68	1067711,92	1159460,8	141 142	1068079,21	1159322,67
68 69	1067713,78	1159460,07	142 143	1068081,43	1159322,39
69 70	1067715,64	1159459,33	143 144	1068083,66	1159322,12
70 71	1067717,49	1159458,58	144 145	1068085,89	1159321,84
71 72	1067719,33	1159457,83	145 146	1068088,13	1159321,56
72 73	1067721,16	1159457,08	146 147	1068099,44	1159320,16
73 74	1067722,99	1159456,32	147 1	1068118,73	1159317,7

- Área de Influencia:

PUNTO	ESTE	NORTE
0	1159153,9590	1068351,9967
1	1159412,6053	1068781,2395
2	1159843,2288	1068345,5620
3	1160446,5244	1068119,4367
4	1160961,4678	1067735,7485
5	1161113,2925	1067472,9546
6	1161291,8867	1067079,3310
7	1160970,3540	1066486,7243
8	1160408,5993	1066149,3055
9	1159785,7433	1066016,3585
10	1159595,2868	1066383,9865
11	1159413,2776	1066840,3473
12	1159300,6828	1067462,8776

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1144 DE 19 AGO 2021

13	1159153,9590	1068351,9967
----	--------------	--------------

- *Polígono Interno (Contrato de Concesión JJH-11261):*

PUNTO	NORTE	ESTE
PA 1	1068232,0000	1159670,0000
1 2	1067250,0160	1159800,1980
2 3	1067249,6340	1159930,1970
3 4	1067353,4060	1159882,7050
4 1	1067352,6220	1159717,7160

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-11923** del 22 de julio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RÍO TAPIAS- CONTRATO DE CONCESIÓN OI3-15111”**, localizado en jurisdicción del municipio de Neira, en el departamento de Caldas; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 05 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE LOS RADICADOS EXTMI2021-11923

Tomado del documento: Anexo 1 Formato Ministerio Interior OI3 15111 .Word

(...)

El proyecto consiste en la explotación mecanizada de materiales de construcción del cauce del río Tapias y de las terrazas aluviales asociadas, al interior del área asociada al contrato de concesión minera OI3-15111. El proyecto será únicamente de carácter extractivo; es decir, no se desarrollarán actividades de beneficio ya que el material que se extraiga se trasladará a una planta externa al título minero. La única infraestructura que se pretende construir corresponderá a vías de acceso a los frentes de explotación (una longitud aproximada de 1800 metros); se cuenta con una vía ya construida de 450 metros aproximadamente.

Con respecto a los impactos ambientales tenemos:

Contaminación por residuos sólidos

Durante la ejecución del proyecto minero se generarán residuos sólidos ordinarios principalmente, debido al consumo de alimentos, papel, plástico, vidrio, entre otros. Por tratarse de una explotación mecanizada, se puede presentar la generación de residuos peligrosos debido a la ejecución de actividades de mantenimiento de la maquinaria (reparaciones obligadas en el frente de explotación) y por suministro de combustible. El mantenimiento preventivo se realizará en las instalaciones del título minero JJH-11261, explotación que cuenta con licencia ambiental otorgada por CORPOCALDAS mediante Resolución 372 del 26 de septiembre de 2011 y que está ubicada al interior del área asociada al título minero OI3-15111.

Afectación de la cobertura vegetal

Este impacto es moderado debido a que se tiene contemplado la explotación de barras de sedimentos y de terrazas aluviales, las cuales están cubiertas principalmente con pasto y con algunas unidades de árboles dispersos. Esta cobertura debe retirarse en actividades de descapote para acceder a los depósitos de interés.

Generación de empleo

Este impacto ambiental es positivo y está relacionado con la generación de empleo que beneficia a habitantes del corregimiento El Río y de la vereda Palermo principalmente, como son el maquinista, el ayudante y conductores de volqueta. A su vez, beneficia a personas que viven en Manzales y que se dedican a actividades de oficina (secretaría, contador, entre otros)

Incremento en los niveles de ruido

Los niveles de ruido aumentan principalmente por la operación de la excavadora y por la circulación de las volquetas que transporten material desde los frentes de explotación hasta la planta de beneficio externa al título minero OI3-15111

Deterioro de la calidad del aire

El funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria y de las volquetas generan gases de combustión, conformados principalmente por NO_x, SO₂, CO₂ y CO. Sin embargo, el volumen de generación de gases es bajo, por lo que no aumentará las concentraciones de los mismos.

Activación de procesos erosivos y cambios en la dinámica del cauce

La extracción inadecuada de los materiales de construcción de las barras de sedimentos y del lecho móvil (agregados arrastrados por la corriente) puede causar la activación de procesos erosivos relacionados principalmente con socavación de orillas, siempre y cuando no se respeten los parámetros de diseño como el retiro de márgenes, la configuración de trinchos (configuraciones en roca dispuestos a lo ancho del cauce para propiciar al sedimentación) y la cota del thalweg en cada una de las secciones transversales. No obstante, el tramo del río Tapias asociado al polígono OI3-15111 presentan un alto nivel de sedimentación que han formado importantes depósitos de materiales, los cuales al ser extraídos de manera racional, no se generan cambios mencionados en el cauce y por ende el riesgo de presentarse un impacto asociado a la erosión es bajo.

Contaminación por derrames de hidrocarburos

El riesgo de contaminación por hidrocarburos obedece principalmente a posibles fugas de combustible o aceite de las volquetas que acuden a cargar material y de la excavadora que se utiliza para la extracción de material, ésta última por reparaciones de emergencia que se deban hacerse en el frente de explotación. En ese sentido, es necesario la implementación de las medidas necesarias para prevenir la contaminación de los diferentes componentes del medio.

Deterioro de la calidad del agua

Las actividades extractivas pueden aumentar la turbiedad al remover el material arrastrado por la corriente pero en una proporción baja con respecto a la presentada en el río Tapias, el cual por sí, contiene concentraciones considerables de SST sobre todo en época de lluvias. Adicionalmente, la calidad del agua de esta fuente hídrica se puede ver afectada al entrar en contacto con aceites y combustibles en caso de que se presenten fugas de la excavadora que se usa para extraer los agregados pétreos.

Afectación a las comunidades faunísticas

El impacto ambiental por la operación del proyecto minero sobre las comunidades faunísticas es moderado por las siguientes razones:

- 1. Escasa de vegetación dentro del AID.*
- 2. Se intervendrán algunas unidades dispersas de árboles que están presentes en las terrazas aluviales de interés, dado que la cobertura vegetal principal corresponde a pasto.*
- 3. La escasa presencia de mamíferos en el área de influencia, toda vez que en el lugar se presenta una intervención antrópica por el establecimiento de pastos para la ganadería como actividad principal de la zona.*
- 4. Por el impacto ambiental podría presentarse en las comunidades hidrobiológicas establecidas en el río Tapias; no obstante se priorizará su conservación con el respeto del retiro de márgenes de mínimo 2 metros.*

Modificación del paisaje

La afectación al paisaje puede ser considerado de carácter severo por la explotación de las terrazas aluviales, puesto que esto implica realizar actividades de descapote y excavación,

modificándose las geoformas del área. Lo anterior implica que se implementen actividades de restauración de las zonas intervenidas.

Generación de expectativas

Las actividades mineras generan expectativas en la población por varios aspectos, entre ellos el económico, ambiental y social. Este impacto ambiental puede ser moderado puesto que las personas que habitan en el área de influencia del proyecto son conocedores de este tipo de explotaciones, debido al desarrollo de actividades mineras en el área asociada al contrato de concesión JJH-11261, ubicado al interior del título minero OI3-15111, quienes son inquietas frente al manejo ambiental de la explotación, especialmente en el cumplimiento del plan de manejo para la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales susceptibles de generarse.

Afectación a terceros

La afectación a terceros se puede reflejar en daños en los predios en donde se desarrolla la actividad, como puede ser la activación de procesos erosivos y también al tramo subfluvial del poliducto Medellín- Cartago – PK 165+000 de propiedad de Ecopetrol. Sin embargo, tales afectaciones son prevenibles con el respeto a las restricciones que se planteen en la Zonificación de Manejo Ambiental.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-11923

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-11923** del 22 de julio de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Oeste del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RÍO TAPIAS- CONTRATO DE CONCESIÓN OI3-15111”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **NEIRA** en el departamento de **CALDAS**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1144 DE 19 AGO 2021

- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el Proyecto **“EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RÍO TAPIAS- CONTRATO DE CONCESIÓN OI3-15111”** se localiza en jurisdicción del municipio de **NEIRA** en el departamento de **CALDAS**.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que de acuerdo con lo anterior, se estableció que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el Proyecto **“EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RÍO TAPIAS- CONTRATO DE CONCESIÓN OI3-15111”.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto **“EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RÍO TAPIAS- CONTRATO DE CONCESIÓN OI3-15111”**, localizado en jurisdicción del municipio de Neira, en el departamento de Caldas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RÍO TAPIAS- CONTRATO DE CONCESIÓN OI3-15111”**, localizado en jurisdicción del municipio de Neira, en el departamento de Caldas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RÍO TAPIAS- CONTRATO DE CONCESIÓN OI3-15111”**, localizado en jurisdicción del municipio de Neira, en el departamento de Caldas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-**

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1144 DE 19 AGO 2021

11923 del 22 de julio de 2021 para el proyecto: “**EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN RÍO TAPIAS- CONTRATO DE CONCESIÓN OI3-15111**”, localizado en jurisdicción del municipio de Neira, en el departamento de Caldas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Claudia Marcela Carrillo Botero.	Elaboró concepto técnico: Omar Felipe Escobar García. Ingeniero Ambiental
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo.	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-11923

Notificaciones : floridadelrio@gmail.com